



SECRETARIA: En la fecha paso a despacho del señor juez la presente demanda ejecutiva que correspondió por reparto el 7 de junio del año en curso y en la cual el despacho decidió en su momento abstenerse de librar orden de apremio, informando que el apoderado allegó a través de la plataforma dispuesta por el CSJCF memorial contentivo de la cuenta de cobro de la Sociedad Pórtico Ingeniería SAS.

Manizales, julio 1 de 2022

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2022-00353

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, (Caldas), seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la constancia secretarial que antecede en la demanda ejecutiva que en su momento pretendió adelantar el **Edificio Torres del Bulevar P.H.**, a través de apoderado judicial frente a la **Sociedad Pórtico Ingeniería S.A.S.** se incorpora al expediente el memorial allegado por el vocero judicial de la parte actora, respecto del cual no se esbozará pronunciamiento alguno, teniendo en cuenta que en auto del 14 de junio de 2022 el despacho se abstuvo de librar mandamiento de pago en contra del demandado, ello por no advertirse por parte del despacho la existencia del título ejecutivo, mismo que debió ser allegado al juicio compulsivo con la presentación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0506e8cac58b6eb85d42ebb75bcd9cccb4b1da1e0d9fd80e3b279a170f36f14**

Documento generado en 06/07/2022 11:55:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>